



CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



INTRODUCCIÓN

ÉTICA:

En el ámbito profesional, la ética y la moral están relacionadas con los aspectos de la vida profesional y que deben regir invariablemente el desenvolvimiento de la misma en su integridad absoluta.

Los principios éticos, tales como el honor, la dignidad y la integridad deben normar las conductas de las personas y su interacción con la sociedad, la educación, el trabajo y todo ámbito de desarrollo.

El Cuerpo de Bomberos de Paute es una Institución profesional, técnica, organizada, que mantiene niveles de exigencia, competencia y calidad en el trabajo. Por ello es imprescindible que todos los funcionarios que forman parte del mismo ejerzan la ética en el desempeño de su vida laboral y por consiguiente en su vida en general.

El ejercicio de la profesión de bombero demanda **altruismo y nobleza**; sus integrantes dedican sus actividades a **procurar el bienestar y la seguridad de la comunidad**, tanto por su formación, como por mandato de las leyes y ordenanzas. Así mismo, el personal de todas las áreas que conforman el Cuerpo de Bomberos de Paute debe alinearse a un comportamiento acorde a la filosofía institucional y adherirse a sus preceptos.

Es de vital importancia regular y establecer prácticas de **actitud** de quienes tienen a su cargo el combate de acontecimientos adversos para la colectividad, con **sentido de propósito y mística para hacer el bien**.

La misión del Cuerpo de Bomberos de Paute debe demostrarse con dignidad, excelencia en el servicio de prevención, defensa, rescate y salvamento. Esto, es posible con **práctica permanente de principios morales y éticos** establecidos y aplicados.

Por ello, se establece el conjunto de normas que regulen la actividad de los miembros de la institución en todos los ámbitos que esto implique, denominándose:

CÓDIGO DE ÉTICA.

JUSTIFICACIÓN

Todos los integrantes del Cuerpo de Bomberos de Paute tanto en los niveles operativos como administrativos, brindan un servicio basado en el conocimiento técnico-científico, cuyo mantenimiento y actualización es un deber individual de cada servidor



CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE CÓDIGO DE ÉTICA

y un compromiso ético de las Instituciones del Estado y autoridades que intervienen en las respectivas regulaciones.

El Cuerpo de Bomberos de Paute desempeña actividades en estrecha relación con la comunidad. Su eficacia depende en gran medida de la **confianza** de la población en la Institución, la cual a su vez está estrechamente vinculada a la actitud y al comportamiento de las y los servidores con respecto a la comunidad. **El respeto al buen vivir** es una premisa del comportamiento y así mismo es un derecho de la comunidad.

OBJETIVOS

Objetivo General

Concientizar y reforzar a todos los integrantes del Cuerpo de Bomberos de Paute en la práctica y mejoramiento de valores éticos y morales, así como culturales y técnicos.

Objetivos Específicos

1. Propiciar un ambiente de convivencia saludable entre las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Paute, **enmarcada en principios éticos**.
2. Combatir frontalmente las prácticas reñidas con la moral y la ética, **cambiando actitudes**, afianzando los valores y virtudes y desarrollando en forma permanente el sentido de responsabilidad personal e institucional.
3. Garantizar y supervisar el adecuado ejercicio de las tareas preventivas, de rescate y salvamento, con respeto y aplicación de las normas y leyes de la República;
4. Afianzar la confianza entre la comunidad y las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Paute

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO 1

ASPECTOS INSTITUCIONALES RELEVANTES

Filosofía.- La filosofía del Cuerpo de Bomberos de Paute es la forma de pensar y actuar en la Institución. Se compone del **sentido de propósito** y la mística Provee lineamientos de comportamiento acordes a las normas de conducta, a la vez que nos protege a través de los medios de denuncia.



CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE CÓDIGO DE ÉTICA

Mística.- La mística es la vivencia de nuestros valores, por ello el personal de Cuerpo de Bomberos de Paute está en la capacidad de hacer el bien, guiados por valores en su vida diaria, siendo mejores personas, apreciados y considerados por la sociedad con un impacto positivo sobre la misma.

Sentido de propósito.-El sentido de propósito es lo que somos y buscamos ser expresado a través de la Misión y la Visión institucional.

Misión institucional.- Salvar vidas y proteger bienes mediante acciones oportunas y eficientes en prevención y atención de emergencias en la Comunidad de la ciudad de Paute.

Visión institucional.-Llegar a ser una institución técnica modelo en la prevención y atención de emergencias en la ciudad de Paute, que utiliza protocolos de operación normalizados con equipamiento de última tecnología y personal altamente técnico y empoderado para tranquilidad y satisfacción de la comunidad.

CAPÍTULO 2

ÁMBITO Y LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN

Art.1.- Ámbito.- El Código de Ética del Cuerpo de Bomberos es el conjunto de principios y reglas éticas que guían y regulan la conducta profesional y el accionar de las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Paute.

Art.2.- Obligatoriedad.- Las normas contenidas en este Código son de cumplimiento obligatorio por todos los miembros del Cuerpo de Bomberos de Paute; su aplicación está enmarcada en la normativa vigente.

Art.3.- Responsabilidad.- Es responsabilidad de los servidores del Cuerpo de Bomberos respetar y hacer respetar el Código de Ética que rige para la Institución. Se comprometen a realizar todo cuanto esté a su alcance para impedir su transgresión; serán nulos todos los actos que pretendan contrariarlo, o emanen de personas o entidades públicas o privadas.

Art.4- Incumplimiento.- El incumplimiento de las normas de este Código constituirá falta disciplinaria en concordancia con lo previsto en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP, LOSEP, su Reglamento, el Estatuto



CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE CÓDIGO DE ÉTICA

Orgánico Funcional, Reglamento Interno de Trabajo, y demás normativa relacionada; y su tratamiento y sanción se llevará a cabo de acuerdo a las normas de los mencionados cuerpos legales.

Art.5.- Compromiso.- Las y los servidores **del asumirán la responsabilidad personal de conocer y promover el cumplimiento de los principios, valores y pautas contenidos en este Código de Ética**, a fin de promover la ética al interior y fuera de la Institución.

TITULO II

COMPROMISOS ESPECÍFICOS

CAPÍTULO 1

COMPROMISOS FUNDAMENTALES DE LAS Y LOS SERVIDORES

Art.6.- Las y los servidores dedicarán sus esfuerzos al servicio a la comunidad, sin buscar jamás fines de lucro.

Art.7.- Las y los servidores están comprometidos a ser personas éticas, dignas y respetuosas con la vida en todas sus formas. Deben caracterizarse por ser fieles seguidores de la honradez, la honestidad, la diligencia, la lealtad, el respeto, la formalidad, la discreción, la honorabilidad, la probidad y la dignidad.

Art.8.- Las y los servidores en su vida profesional mantendrán control sobre sí mismos y aplicarán los conocimientos y principios en el ejercicio diario de su profesión.

Art.9.- Las y los servidores están comprometidos a prepararse continuamente, tanto física como académicamente, en función del servicio a la comunidad, a la cual deberán su trabajo solidario como insumo del derecho al buen vivir, anteponiendo siempre el interés general al particular.

Art.10.- Las y los servidores demostrarán **transparencia** en todas las instancias en que sean evaluados teórica y/o prácticamente y evitarán incurrir en copia u otra forma de irregularidad contraria a los lineamientos de evaluación y conducta ética.



CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE CÓDIGO DE ÉTICA

Art.11.- Las y los servidores están comprometidos a cultivar y mantener su cuerpo física y mentalmente sano, a través de una vida equilibrada, aumentando de esta manera su autoestima y autoconfianza.

Art.12.- Las y los servidores honrarán su uniforme, manteniendo el mismo de manera impecable y adecuada, entendiendo que su imagen es un referente público.

Art.13.- Las y los servidores se comprometerán a respetar los derechos de sus compañeros en relación a **la equidad de género e igualdad de oportunidades**.

Art.14.- Las y los servidores se comprometerán a respetar los **derechos** de sus compañeros que pertenezcan a **grupos vulnerables**, procurando y apoyando su inclusión, desarrollo y bienestar.

Art.15.- Las y los servidores se comprometerán a no incurrir en actos de acoso o abuso sexual, trata, **discriminación** o violencia de cualquier índole en contra de servidoras o servidores públicos o de cualquier otra persona en el ejercicio de sus funciones, actos que serán debidamente comprobados.

Art.16.- Las y los servidores se comprometerán a proteger la integridad y los derechos de sus compañeros, durante el trabajo y fuera de él.

Art.17.- Las y los servidores se comprometerán a mantener la **cordialidad** en sus relaciones sociales tanto en sus actividades profesionales como en las particulares, a fin de alcanzar a través de su comportamiento, confianza y credibilidad de sus semejantes.

Art.18.- Las y los servidores se comprometerán a manifestar cooperación, dinamismo y creatividad para enfrentarse a situaciones de riesgo, manteniendo siempre un espíritu crítico y objetivo.

Art.19.- Las y los servidores que cuenten con mayor experiencia y conocimiento se comprometerán a apoyar y transmitir información importante a sus compañeros, procurando un desarrollo que beneficie integralmente a la Institución.

Art.20.- Las y los servidores interactuarán con confianza y disciplina con todos sus compañeros, para facilitar el cumplimiento de sus objetivos y los motivarán para que ejecuten su trabajo con responsabilidad.



CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE CÓDIGO DE ÉTICA

Art.21.- Las y los servidores se comprometerán a cuidar, mantener y dejar en alto el nombre del Cuerpo de Bomberos de Paute en cualquier lugar y circunstancia.

Art.22.- Las y los servidores procurarán siempre adaptar y ajustar su conducta privada a las reglas del honor, la dignidad y la honestidad.

CAPÍTULO 2

COMPROMISO EN LA FORMACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES

Art.23.- La formación de las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Paute, estará orientada a brindar con el máximo de esfuerzo, los servicios de prevención y atención en casos de emergencias, siniestros y catástrofes y demás actividades que apoyen esta gestión en beneficio de los habitantes de la ciudad de Paute.

Art.24.- Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Paute deben obtener de su Institución formación **holística**, basada en el respeto a los derechos humanos, prevención, actuación en emergencias en el contacto con la población, a través de las campañas preventivas planificadas.

Art.25.- Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Paute, deberán cumplir sus funciones y actividades con observación irrestricta del respeto a la vida y enmarcados en los principios de probidad, honradez, discreción, veracidad y lealtad.

CAPÍTULO 3

COMPROMISO PARA LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Art.26.- Pluriempleo.- Sin perjuicio de lo prescrito por la Constitución de la República, a ningún título, ni aún el de contrato por servicios profesionales, comisión u honorarios, ninguna autoridad o servidor percibirá dos remuneraciones provenientes de funciones, puestos o empleos públicos o privados. Exceptuase de esta prohibición el ejercicio de la docencia universitaria en los términos establecidos por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.

Art.27.- Dedicación exclusiva.- Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Paute con el fin de precautelar una jornada de trabajo eficiente y responsable, brindarán dedicación exclusiva a la Institución.



CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE CÓDIGO DE ÉTICA

Art.28.- Las y los servidores que contravinieren cualquiera de las disposiciones precedentes relativas a la dedicación exclusiva y a tiempo completa serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la falta y de conformidad a la Ley.

Art.29.- Actividades particulares de difusión y capacitación.- Las y los servidores no podrán realizar disertaciones ni publicar artículos que contengan información oficial no autorizada por la instancia pertinente del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Paute a fin de no comprometer a la Institución. La información que debe ser dada a conocer a la sociedad o público en general se encuentra en la página web del Cuerpo de Bomberos de Paute en la sección Transparencia.

CAPÍTULO 4

COMPROMISO EN LA UTILIZACIÓN DE BIENES Y RECURSOS PÚBLICOS

Art.30.- Uso de bienes y recursos públicos.- Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Paute utilizarán los bienes y recursos públicos institucionales únicamente para actividades relacionadas con el desarrollo de actividades inherentes a la administración y operación.

Además, **cuidarán del adecuado uso, manejo y conservación** de todo recurso propiedad del Cuerpo de Bomberos de Paute que se les haya entregado y confiado para cumplir su trabajo. Este cuidado incluye el uso diario de los equipos y materiales, así como todos los documentos, trámites y datos propios de la Institución que hayan sido entregados para conocimiento y resolución de las y los servidores.

En caso de pérdida, daño o mal uso de los recursos públicos, las y los servidores se sujetarán a las disposiciones legales pertinentes.

Art.31.- Identificación institucional.- Las credenciales de identificación y el logotipo del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Paute no serán utilizados para fines contrarios a los intereses de la administración, ni durante actividades no oficiales fuera de las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Paute

Art.32.- Uso de uniforme.- Para el personal del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Paute que utiliza uniforme, **se prohíbe hacer uso del mismo en lugares públicos, fuera de la jornada de trabajo y cuando le competan asuntos de índole personal tales como: espectáculos públicos, discotecas, bares, sitios de juego, actividades deportivas** u otras similares, y en general, en lugares de concurrencia masiva, en los cuales se podrían suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten el buen nombre de la institución.



CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE CÓDIGO DE ÉTICA

Art.33.- Las y los servidores que contravinieren las disposiciones relativas a la utilización de los recursos institucionales, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta, de conformidad con el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, su Reglamento General y el Reglamento de Administración de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Paute

CAPÍTULO 5

COMPROMISO EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Art.34.- Uso de la información para los fines permitidos.- Es obligación del servidor utilizar la información a la que tiene acceso en razón de su trabajo, únicamente para los fines permitidos conforme a la normativa y a las órdenes del servidor competente. De igual forma, es deber del servidor abstenerse de acceder a la información que no le haya sido autorizada, asignada o permitida. Así mismo, debe abstenerse de compartir la información por cualquier medio de transmisión.

Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Paute no deben revelar, sin autorización expresa, la información que sea clasificada como reservada ni los planes, programas, rutinas de trabajo, decisiones, políticas, u otros aspectos que estén vinculados con la gestión institucional. La información será revelada únicamente a través de los canales de difusión autorizados.

Está prohibido a las y los servidores disponer, guardar, extraer, archivar o reproducir información electrónica o documental con fines ajenos al ejercicio específico de sus funciones.

Art.35.- Política de uso de claves.- Cada servidor tendrá especial cuidado, uso y manejo de las claves y seguridad empleadas para acceder a la red de información electrónica institucional o de entidades de control como Servicio de Rentas Internas o cualquier otra.

Queda expresamente prohibido a todo servidor facilitar a otras personas sus contraseñas personales de ingreso al sistema informático del Cuerpo de Bomberos de Paute.

Art.36.- Información en procesos legales.- Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Paute no declararán ni entregarán antes o durante el desarrollo de alguna acción legal, información o testimonios con respecto a sus labores profesionales en el Cuerpo de Bomberos de Paute, sin el conocimiento previo de la autoridad competente del Cuerpo de Bomberos de Paute.

Previo a la entrega de información o testimonios con respecto a sus labores profesionales o temas relacionados con sus actividades en la Institución, así como



CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE CÓDIGO DE ÉTICA

deberes formales de la administración durante el desarrollo de procesos legales, la entidad proporcionará a sus servidores el apoyo legal requerido mediante la designación de un abogado que les asesore y acompañe a los tribunales ante los cuales deban comparecer.

Art.37.- Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Paute deben guardar reserva de hechos o informaciones que tengan conocimiento con motivo de responsabilidades que les correspondan en virtud de las normas que regulan la reserva de información. La información oficial no puede, por ninguna circunstancia, ser usada para provecho o ventaja personal de las y los servidores, sus familias o cualquier otra persona, ni en detrimento de terceros.

CAPÍTULO 6

COMPROMISO EN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Art.38.- Obligación de informar.- Todo servidor que tuviere información comprobada o indicios respecto a un comportamiento de otro servidor contrario a la ética o que sea ilegal, tiene la obligación de **informar por escrito a su superior inmediato** con copia al Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Art.39.- Cumplimiento de órdenes.- Ninguna autoridad o funcionario del nivel jerárquico superior solicitará directa o indirectamente a un servidor del Cuerpo de Bomberos de Paute a cumplir con órdenes ilegales que atenten contra los valores éticos y profesionales, o que puedan generar ventajas o beneficios personales. De hacerlo, será sancionado administrativamente según la gravedad de la falta, a no ser que se haya negado por escrito a realizar la orden impartida.

Art.40.- Conductas inapropiadas.- Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Paute no podrán asistir a sus puestos de trabajo **bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas**. Tampoco podrán ingerir o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica. Quienes incumplieren esta disposición serán sancionados de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO 7

COMPROMISOS PARA CON LA INSTITUCIÓN

Art.41.- Las y los servidores respetarán y acatarán rigurosamente las leyes, reglamentos institucionales, ordenanzas metropolitanas, estatutos y disposiciones emitidas por las autoridades competentes.



CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE CÓDIGO DE ÉTICA

Art.42.- Las y los servidores **reconocerán y respetarán la estructura jerárquica** de la Institución en el ejercicio de sus funciones profesionales.

Art.43.- Las y los servidores reconocerán las órdenes que han recibido de sus superiores o han impartido a sus subordinados y las consecuencias que éstas conlleven.

Art.44.- Las y los servidores **no inducirán el cometimiento de actos inmorales, violentos o ilegales** a otros servidores de la Institución; por el contrario, los impedirán y denunciarán. Incurren en grave falta si eluden el cumplimiento del deber, observando una actitud pasiva, indiferente o complaciente.

Art.45.- Las y los servidores **fomentarán el compañerismo y espíritu de cuerpo** bien entendidos, como virtudes que animan el alma y construyen lazos de armonía.

Art.46.- Las y los servidores motivarán el trabajo con **entusiasmo y compromiso**.

Art.47.- Las y los servidores deberán **conocer, fomentar y difundir** las tradiciones y la memoria histórica del Cuerpo de Bomberos, a efectos de recordar y reflejar su glorioso pasado.

Art.48.- Las y los servidores cuidarán el Patrimonio Histórico de la Institución, su acervo cultural y social. Enaltecerán la memoria de los héroes y personajes que forjaron la Institución

CAPÍTULO 8

COMPROMISO EN LAS RELACIONES PERSONALES

Art.49.- Prohibición de aceptar regalos.- Las y los servidores están prohibidos de solicitar o aceptar, de cualquier persona, de forma directa o indirecta, regalos, gratificaciones, favores, auspicios, entretenimiento, préstamo, oportunidad de comprar y obtener descuentos o rebajas en bienes, a menos que tal oportunidad esté disponible para el público en general. *Queda expresamente prohibido recibir valor alguno, en especie o efectivo por la prestación de un servicio propio de la Institución.*

Art.50.- Tráfico de influencias.- Las y los servidores **no podrán utilizar la autoridad o influencia de su cargo para intervenir ante el personal del Cuerpo de Bomberos de Paute** o de otras entidades a fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismos o para terceros.



CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE CÓDIGO DE ÉTICA

Así también, las autoridades y servidores del Cuerpo de Bomberos de **Paute no deben utilizar en beneficio propio, de sus familias, amigos o en detrimento de terceros**, información que se obtenga como consecuencia del ejercicio del cargo o función.

Art.51.- Recomendaciones de profesionales.- Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Paute no recomendarán, referirán o sugerirán, de forma tácita o expresa, a profesionales para que presten sus servicios a contribuyentes, en relación con asuntos que involucren o puedan involucrar al Cuerpo de Bomberos.

Art.52.- Transacciones con usuarios y sus representantes.- Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Paute no se involucrarán en ningún negocio o transacción financiera con los usuarios, ni con un representante de éstos, cuando dicha transacción pueda ser considerada como influencia en el desempeño de sus funciones.

Art.53.- Proselitismo de cualquier naturaleza.- Las autoridades y servidores del Cuerpo de Bomberos de Paute no podrán, dentro de la institución, realizar ningún tipo de proselitismo. **Durante la jornada de trabajo, todas las actividades deberán desarrollarse con absoluta imparcialidad de sus creencias políticas, religiosas, deportivas** y de cualquier índole que afecten o pretendan distraer a los demás servidores.

Queda prohibido comprometer el nombre de la Institución en cualquier tipo de actividades políticas. De igual manera, un superior jerárquico no podrá ordenar a sus subordinados asistir a eventos de carácter político o usar los bienes y recursos del Cuerpo de Bomberos de Paute con este fin.

Art.54.- Sanción.- Las y los servidores que transgredieren las disposiciones establecidas en los artículos anteriores serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, su Reglamento General.

CAPÍTULO 9



**COMPROMISO EN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE CONFLICTOS DE
INTERESES**

Art.55.- Definición.- Existe conflicto de intereses cuando el servidor, en razón de las actividades que le han sido encomendadas, en cualquier momento, se percate que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés o si en los mismos se encuentren involucrados obligaciones o derechos de:

- a) Su cónyuge, conviviente, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- b) Personas naturales con quienes guarde relaciones de amistad o enemistad, por cualquier motivo que pueda comprometer su gestión u opinión;
- c) Personas jurídicas, en las que el servidor y las personas naturales señaladas en los literales a) y b), tengan una o más de las siguientes calidades: socio, accionista, administrador, representante legal, apoderado, mandatario, abogado, contador o asesor;
- d) Personas naturales o jurídicas de los cuales sea acreedor, deudor o garante. Este numeral no procede cuando se trate de entidades del sector público;
- e) Personas naturales o jurídicas con quienes mantenga litigios judiciales o extrajudiciales o haya mantenido un litigio dentro de los cinco años precedentes, si el proceso fue penal; o dos años para los demás casos.

Art.56.- Obligación de informar.- El servidor que de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, estuviere en situación de conflicto de intereses, deberá poner en conocimiento de la instancia pertinente mediante comunicación escrita que contendrá:

- a) Nombre completo, denominación del cargo que ocupa y unidad en la que presta sus servicios;
- b) La individualización del trámite o proceso en el que encuentra conflicto de intereses;
- c) La descripción de la o las causales que originan el conflicto de intereses;
- d) La solicitud de no continuar atendiendo el trámite o proceso en el que considera tiene conflicto de intereses; y,
- e) Su firma.

Es responsabilidad del servidor obtener la constancia de recepción de las comunicaciones presentadas.

Art.57.- Trámite de excusa.- El servidor inmediato superior o el correspondiente director que conozca la comunicación de conflicto de intereses podrá en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas:

- a) Conocer, resolver o intervenir directamente en el proceso que origina el conflicto de intereses;



CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE CÓDIGO DE ÉTICA

- b) Autorizar expresamente al solicitante que conozca y resuelva o continúe interviniendo en el proceso o trámite que origina el conflicto de intereses. En este caso, quien concede la autorización podrá solicitar al servidor los informes que considere pertinentes acerca del estado del proceso o trámite.
- c) Reasignar el proceso o trámite a otro servidor, para lo cual deberá considerar el ámbito de competencia del mismo. La reasignación se hará mediante comunicación escrita.

La decisión de que continúe interviniendo directamente el servidor en el proceso que origina el conflicto de intereses deberá contar necesariamente con la autorización del Jefe o su delegado.

Art.58.- El servidor que incurriere en conflicto de intereses y no cumpliera con lo establecido en el Artículo 56 de este Código, será sancionado según la gravedad de la falta, de conformidad con lo que indique el COESCOP, LOSEP y el Reglamento Interno de Trabajo del Cuerpo de Bomberos de Paute.

De igual manera será sancionado el servidor que conociera la comunicación del conflicto de intereses de un servidor bajo su supervisión y no diere cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57 de este Código.

Art.59.- El servidor que conociera del incumplimiento a los Artículos 56 o 57 de este Código por parte de otro servidor y no lo reportare a la autoridad correspondiente, será sancionado de conformidad con el COESCOP, LOSEP y el Reglamento Interno de Trabajo del Cuerpo de Bomberos de Paute.

CAPITULO 10

COMPROMISOS PARA CON LA CIUDADANÍA

Art.60.- Las y los servidores deberán estar abiertos ante situaciones conflictivas, escucharán los planteamientos de disenso que puedan presentarse entre la ciudadanía, promoviendo el respeto ajeno.

Art.61.- Las y los servidores identificarán a la comunidad en la que trabajan, con el fin de establecer estrategias activas de prevención.

Art.62.- Las y los servidores se abstendrán de ejecutar o aconsejar la ejecución de actos sobre cuya naturaleza desconozcan, o que puedan causar resultados no deseados. Evitarán hacer aseveraciones o negaciones falsas, citas inexactas, incompletas o maliciosas, o realizar acto alguno que pueda entorpecer una buena labor preventiva, de rescate o de capacitación.



CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE CÓDIGO DE ÉTICA

Art.63.- Las y los servidores en el cumplimiento de sus funciones demostrarán profesionalismo a través de procedimientos correctos, de un trato cálido, amable y cortés con la comunidad.

Art.64.- Las y los servidores informarán oportunamente sobre los actos que puedan constituir o conllevar violación a las normas o al conjunto de principios que protegen los derechos de la comunidad y privilegian el buen vivir.

Art.65.- Las y los servidores en sus actuaciones frente a la comunidad demostrarán absoluto conocimiento de las funciones y actividades que están realizando.

Art.66.- Las y los servidores **evitarán el uso de denominaciones estereotipadas, denigrantes o despectivas** en su trato con la comunidad y en la Institución.

Art.67.- Las y los servidores denunciarán todo propósito tendiente a recompensar u otorgar dádivas destinadas a influir en las decisiones que le correspondan adoptar en el desempeño de su quehacer profesional.

Art.68.- Las y los servidores evitarán provocar, instigar o tolerar algún acto que implique tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni por cuenta propia ni aún por órdenes superiores.

Art.69.- Las y los servidores **evitarán conducir sus acciones por pasiones, prejuicios, antipatías o preferencias que influyan en la imparcialidad** que debe reflejar el ejercicio de su servicio.

Art.70.- Las y los servidores colaborarán con entusiasmo y entrega en todas las iniciativas orientadas al **Buen Vivir**.

CAPITULO 11

COMPROMISOS PARA CON LA NACIÓN

Art.71.- Las y los servidores deben fidelidad, respeto y veneración a los símbolos patrios: Bandera, Escudo de Armas e Himno Nacional de la República del Ecuador.

Art.72.- Las y los servidores serán obedientes y no deliberantes y cumplirán su misión con estricta sujeción a las disposiciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Paute, acatando lo dispuesto en la Constitución, el COESCOP, la LOSEP, La Ley



CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE CÓDIGO DE ÉTICA

de Defensa contra Incendios, el Reglamento Interno de Trabajo y demás Normas conexas.

Art.73.- Las y los servidores **deberán estar listos a prestar su contingente ante cualquier acto que demande sus servicios dentro del territorio de su jurisdicción y en aquellos lugares en donde se requiera por solidaridad** la intervención de las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Paute.

Art.74.- Las y los servidores **reconocerán y respetarán a las autoridades legítimamente constituidas.**

Art.75.- Las y los servidores **cultivarán y mantendrán relaciones de cordialidad y respeto** con los integrantes de las instituciones con las cuales se trabaja coordinadamente.

CAPÍTULO 12

COMPROMISOS PARA CON LA NATURALEZA

Art.76.- Las y los servidores colaborarán para hacer efectivo el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice un desarrollo sustentable, en el cual las necesidades del presente no comprometan la seguridad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades.

Art.77.- Las y los servidores propondrán y apoyarán acciones de sensibilización y conservación ambiental, a través de la respectiva **capacitación a la comunidad** y a instituciones educativas, tomando como premisa que es de interés público la conservación del medio ambiente.

Art.78.- Las y los servidores denunciarán toda acción u omisión de sujeto físico o jurídico, público o privado que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo algún elemento constitutivo del concepto ambiente, haciendo prevalecer en todo momento el principio precautorio del **In dubio pro-natura.**

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Uno.- El régimen disciplinario aplicable al servidor de la Institución en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, el Reglamento de Administración de Talento Humano de Cuerpo de Bomberos de Paute.



CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo Dos.- Las normas de este Código solo podrán ser modificadas por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Paute.

Artículo Tres. - Las disposiciones del presente Código entrarán en vigencia a partir de su expedición y publicación en los instrumentos de divulgación institucional.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución de la República del Ecuador.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ley de Defensa Contra Incendios.

Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Losep.

Discutido y aprobado en sesión del Comité de Administración y Planificación con fecha 10 de diciembre del año 2020.

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Subof. (B). Fredy Toral C.

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PAUTE



